

Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usaño.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y de Teruel.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Dionisio González Moreno la instalación de la central termoeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Tenerife a instancia de don Dionisio González Moreno, con domicilio en Arona (Santa Cruz de Tenerife), en solicitud de autorización para instalar una central termoeléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Dionisio González Moreno la instalación de una central termoeléctrica en Las Galletas (término de Arona) y la distribución de la energía eléctrica producida en la misma. La central constará de un grupo generador Diesel, formado por motor de 16 CV, y alternador trifásico de 12 KVA, y 380/220 voltios, con su correspondiente cuadro de maniobra y control. La energía producida se destinará al abastecimiento del barrio Las Galletas, del término municipal de Arona, donde se instalarán las redes de distribución en baja tensión.

La finalidad de estas instalaciones es electrificar el núcleo de población citado, aprovechando la actual instalación del motor de combustión interna de 16 CV, en una industria de moliitura de granos tostados, propiedad del peticionario, siendo compatible el funcionamiento de ambas industrias, en diferentes horas, para los dos fines autorizados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central termoeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas decla-

raciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usaño.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de octubre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Fuente el Sol (Valladolid).

Amos. Sres.: Por Decreto de 10 de marzo de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuente el Sol (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuente el Sol (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuente el Sol (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de marzo de 1960.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Fuente el Sol son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Limpieza de arroyos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962. Terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Obra: Limpieza de arroyos. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1962. Terminación de las obras, 1 de diciembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1961.

CANOVAS

Amos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.